

=====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(16)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(4)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(5)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(6)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(7)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(8)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(9)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(22)aa

=====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(17)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(18)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(19)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(20)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(21)aa
 =====
 Queda anulada. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 AC/5663(22)aa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 INMOBILIARIA SURVENDEN S.A.**

La compañía INMOBILIARIA SURVENDEN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17/octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.JJ.004022 de 20/octubre/2006.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN GENERAL, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO, LOTIZACION, URBANIZACION DE PREDIOS URBANOS Y/O RUSTICOS, LA PROMOCION Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR...

Quito, 20/octubre/2006.

Dra. María Elena Granda Aguilar
 ESPECIALISTA JURIDICO

AC/20509039aa

QUE, lo estipulado en las cláusulas contractuales del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO VISTA AZUL"; no exoneran a la Fiduciaria de las responsabilidades establecidas en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento sobre Negocios Fiduciarios y demás normas aplicables;

QUE, las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídica de Mercado de Valores mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJM.V.06.146.154 de 10 de octubre de 2006; emiten pronunciamiento favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO VISTA AZUL";

QUE, el Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO VISTA AZUL" debe inscribirse en el Registro de Mercado de Valores en virtud de que recibirá recursos de personas distintas a los constituyentes iniciales tales como Promitentes Compradores;

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Administrativas Nos. PYP 2004034 y PYP 2004054 de 30 de marzo y 3 de junio de 2004, respectivamente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Mercado de Valores al Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO VISTA AZUL"; referido en el Considerando Primero de esta Resolución, cuya fiduciaria es la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.FIDUPACIFICO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, con el contenido de esta Resolución;

ARTICULO TERCERO.- Este acto de inscripción no implica por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el contenido del contrato, de conformidad con las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores en concordancia con el artículo 6, literal k) del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal del peticionario. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 OCT. 2006

Econ. César Navarro A.